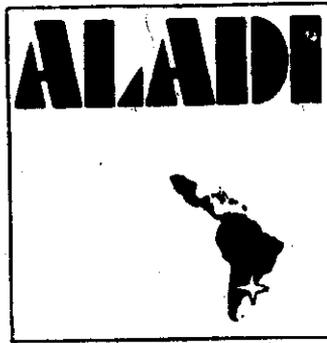


# Comité de Representantes



Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

273

VIGENCIA DEL DECIMO PROTOCOLO ADI  
CIONAL DEL ACUERDO DE ALCANCE PAR  
CIAL DE RENEGOCIACION No. 14

ALADI/CR/di 88.102  
REPRESENTACION DE CHILE  
8 de marzo de 1989

Montevideo, 28 de febrero de 1989.

No. 19/89

La Representación Permanente de Chile ante la Asociación Latinoamericana de Integración saluda muy atentamente a la Secretaría General y tiene el honor de remitirle copia fotostática de la Resolución no. 841 exenta, de la Dirección Nacional de Aduanas de Chile, publicada en el Diario Oficial del 21 de febrero por la que aplica el Décimo Protocolo Adicional del Acuerdo de alcance parcial no. 14, suscrito entre Chile y Colombia.

La Representación Permanente de Chile se vale de la oportunidad para reiterar a la Secretaría General las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

//

Resolución no. 841 exenta de 16/II/89

VISTO El Oficio Ord. no. 614, de 6/II/89, mediante el cual la Dirección Bilateral (DIRECONBI) del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha enviado copia debidamente autenticada por la Secretaría General de la ALADI, del Décimo Protocolo Adicional del Acuerdo de alcance parcial no. 14 suscrito por Chile y Colombia;

El artículo 5o. del referido Protocolo que establece que éste será puesto en vigor simultáneamente por los signatarios;

El télex de fecha 14/II/89 de DIRECONBI que señala que con fecha 13/II/89 se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5o.; y

El artículo 5o. del referido Protocolo Adicional que establece el inicio de su vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

TENIENDO PRESENTE El Informe Legal no. 33, de 14/VII/86 y la necesidad de mantener la debida publicidad de estos acuerdos dicto la siguiente

RESOLUCION

1. Aplíquese el Décimo Protocolo Adicional del Acuerdo de alcance parcial no. 14 suscrito en el ámbito de la ALADI entre Chile y Colombia a partir del 13 de febrero de 1989.
2. Copias de las actas autenticadas se encuentran depositadas en la Dirección de Asuntos Económicos Bilaterales, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.

---

Fuente: Diario Oficial de 21/II/89.

ac